**RESOLUCIÓN Nº XXXXX**

**Itagüí, XX de XXX de XXXX**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN POR LA INFRACCIÓN A LAS NORMAS URBANÍSTICAS”**

El suscrito (Corregidor / Inspector de Policía adscrito a la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística, *referenciar solo un cargo dependiendo de la competencia y la Jurisdicción*) del Municipio de Itagüí, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas con la - Ley 1801 de 2016 – Modificado por elDecreto 555 del 30 de Marzo de 2017, Ley 1437 del 18 de enero de 2011, Decreto Municipal 063 del 27 de enero de 2017, Decreto 1640 del 13 de diciembre de 2018, Decreto Municipal 305 del 27 de febrero de 2018, Decreto municipal 341 del 07 de abril de 2017, Decreto Municipal 997 del 15 de noviembre de 2017, Acuerdo Municipal 006 del 23 de mayo de 2014, Acuerdo Municipal 003 del 14 de febrero de 2017, y demás normas concordantes que regulan la materia, procede a proferir decisión de fondo en proceso adelantado por comportamiento contrario a la integridad urbanística, con radicado **XXX-XXXX**,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Artículo 223 de la Ley 1801 del 2016, este Despacho procedió a avocar conocimiento de presunta infracción urbanística, el dia XX de XX de XXXX iniciando Proceso de Investigación en el inmueble ubicado en la dirección **XXXXXXXXXXXXXXX** del Municipio de Itagüí**.**

Que el dia XX de XX de XXXX, se procedió a realizar visita técnica al predio objeto de investigación por parte de funcionarios adscritos a esta dependencia, quienes pudieron evidenciar que **“XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*”***

Posteriormente se procedió a citar al señor(a) **XXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° XXXXXXXXXXXX, en calidad de presunto infractor responsable de la obra, con el fin que rindiera versión libre en Audiencia Pública sobre la situación manifestada; dicha diligencia se llevo a cabo el día XX de XXXX de XXXX, el cual manifestó sobre los hechos que dieron lugar a la queja y al posterior proceso policivo sancionatorio por comportamiento contrario a la integridad urbanística.

A su vez, se remitió citación al señor(a) **XXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° XXXXXXXXXXXX, en calidad de quejoso, con el fin de que rindiera versión libre en Audiencia Pública sobre la situación manifestada; dicha diligencia se llevo a cabo el día XX de XXXXXX de XXXX, el cual manifestó sobre los hechos que dieron lugar a la queja lo siguiente: (se amplia la queja, desiste de ella o se ratifica).

Dicha diligencia fue suspendida con el fin de llevar a cabo la práctica de las pruebas solicitadas por el señor(a) **XXXXXXXXXXXX**, las cuales se consideraron pertinentes por el despacho; después de realizadas las mismas se continua con el trámite policivo sancionatorio pertinente en contra del señor(a) **XXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° XXXXX, quien en audiencia se declaró como propietario del inmueble objeto de investigación y como responsable de las obras constructivas allí realizadas.

Que este Despacho deberá proceder a dar aplicación a lo dispuesto por la Ley 1801 de 2016, por encontrarse vigente a los hechos que así lo originaron.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Estudiado y debidamente evaluado el material probatorio aportado dentro del presente proceso y analizado el decurso procesal; constatando que no existen vicios que invaliden la actuación surtida en el plenario, procede este despacho a resolver si existe infracción a las normas urbanísticas, así las cosas, entrará en el siguiente análisis:

### Actuando de conformidad con el [Código](https://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%B3digo_%28comunicaci%C3%B3n%29) Nacional de Policia y Convivencia (Ley 1801 de 2016 Modificado por el Decreto 555 del 30 de Marzo de 2017) y los Acuerdos Municipales N° 020 del 07 de diciembre de 2007 (Por medio de la cual se adopta la revisión al plan de ordenamiento territorial en el Municipio de [Itagüí](http://www.itagui.gov.co/)), Acuerdo Municipal 006 del 23 de mayo de 2014 (Por medio del cual se reglamentan las normas de urbanización y construcción para el Municipio de [Itagüí](http://www.itagui.gov.co/)), Decreto municipal 341 del 07 de abril de 2017 y las demás normas concordantes que regulan la materia; la Inspección de Policía adscrita a la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística, es competente para adelantar, documentar y fallar los procesos abiertos por comportamientos contrarios a la integridad urbanística e imponer acciones correctivas o multas especiales cuando a ello hubiere lugar, buscando el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes a través de un desarrollo urbanístico ordenado y armonico de la ciudad, propendiendo porque puedan convivir y ejercer sus derechos tranquila y pacíficamente. En este sentido la función social y ecológica de la propiedad y la prevalencia del interés general sobre el particular son principios sobre los cuales se sustenta el ordenamiento del territorio.

### Sin embargo, es necesario precisar que, de existir controversias por linderos, topes y conflictos entre copropietarios por régimen de propiedad horizontal son de competencia de la jurisdicción ordinaria y, por lo tanto, respecto de los mismos, no habrá pronunciamiento de fondo en esta decisión.

### FUNDAMENTO NORMATIVO

### De conformidad con la Ley 1801 de 2016, TITULO XIV, CAPITULO I. Consagra expresamente las funciones en materia urbanística, así;

***Artículo 135.******Comportamientos contrarios a la integridad urbanística.***

*Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*

***A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:***

*1. domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos.*

***2.*** *Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia.*

***3****. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.*

***4.*** *En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado****.***

***Artículo 150. Orden de Policía.*** *La orden de Policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de policía, para prevenir o superar comportamiento o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.*

***Parágrafo.*** *El incumplimiento de la orden de Policía mediante la cual se imponen medidas correctivas configura el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de policía establecido en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000.*

***Artículo 181. Multa especial.*** *Las multas especiales se clasifican en tres tipos:*

*2. Infracción urbanística. A quien incurra en cualquiera de las infracciones urbanísticas señaladas en el Libro 11 del presente Código o en las disposiciones normativas vigentes, se le impondrá además de otras medidas correctivas que sean aplicables y las sanciones de tipo penal a que haya lugar, multa por metro cuadrado de construcción bajo cubierta, de área de suelo afectado o urbanizado, o de intervención sobre el suelo, según la gravedad del comportamiento, de conformidad con el estrato en que se encuentre ubicado el inmueble, así;*

***a)*** *Estratos 1 y 2: de cinco (5) a doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes.****b)*** *Estratos 3 y 4: de ocho (8) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.****c)*** *Estratos 5 y 6: de quince (15) a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*Tratándose de infracción por usos, cuando la actividad desarrollada es comercial o industrial del nivel de más alto impacto, según las normas urbanísticas del municipio o distrito, la multa se incrementará en un 25%.*

***En ningún caso, la multa podrá superar los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y el valor del total de las multas impuestas y liquidadas, no podrá ser superior al valor catastral del inmueble.***

***ARTÍCULO 182. Consecuencias por mora en el pago de las Multas.****El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.*

*Si transcurridos* ***noventa días*** *desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.*

***ARTÍCULO 183. Consecuencias por el no pago de las Multas.****Si transcurridos* ***seis meses*** *desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

***1.*** *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*

***2.*** *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*

***3.*** *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*

***4.*** *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*

***5.*** *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.*

*Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.*

***PARÁGRAFO.****El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo*[*100*](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1437_2011_pr002.html#100)*, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011.*

Según el marco normativo ya escrito y evidenciando que durante los sesenta (60) días que se le otorgaron al infractor para realizar las modificaciones a que había lugar y no hacerlo, se procederá a cobrar multa en dinero por la infracción. La sanción a imponer conforme a lo ordenado en el numeral primero será:

MULTA: XX SMLDV AÑO 20XX \* Mt2 DE INTERVENCIÓN SOBRE EL SUELO = **MULTA** SMLDV AÑO 20XX ($XXXXXXX) \* X \* **xxxxxx** Mt2 = **$XXXXXXXXXX**

Valor Catastral del inmueble según ficha predial **N° XXXXXX** asciende a la sumade **XXXXXXXXXXXXXXX ($XXXXXXXX).**

Por lo anteriormente expuesto, el Inspector de Policía de la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía e Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR INFRACTOR** de las normas Urbanísticas al señor(a) **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con cedula de ciudadanía N° XXXXXXXXXXXXX; siendo responsable de las obras de construcción realizadas en el inmueble objeto de investigación ubicado en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del Municipio de Itagüí**, y **Sancionarlo** por la ejecuciónde las obras descritas en el informe técnico, equivalentes a un área total intervenidade **XXXX MT2**, conducta tipificada como infracción urbanistica al tenor de la Ley 1801 de 2016.

**SEGUNDO:** **ORDENAR** al señor(a) **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº xxxxxxxxxxx, **PAGAR** multa por un valor equivalente a la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ($XXXXXXXXXXXXXX),** por infracción a las normas urbanísticas, suma que deberá cancelarse en la Tesorería Municipal.

**TERCERO: ORDENAR** al señor(a) XXXXXXXXXXXXX, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Nº xxxxxxxxxxx, realizar **DEMOLICION DEL XXXXXXXXXXXXXXX DE AREA XXXXXXXX MT2** en el inmueble ubicado en XXXXXXXXXXXXX del Municipio de Itagüí y volver las cosas a su estado inicial, dándole un tiempo Prudencial de Treinta Días (30) corrientes, en el evento de que no se acatare de manera voluntaria la orden aquí dada, se procederá a realizar la demolición por parte de la Administración Municipal y los costos que ello genere, serán pagados por el señor(a) **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº XXXXXXXXXX.

**CUARTO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor(a) **XXXXXXXXXXXXXXX** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Nº XXXXXXXXXXXX.

**QUINTO:** En caso de omitir la orden impuesta por la presente Resolución, se compulsaran copias de la misma a la **Fiscalía General de la Nación** con la finalidad de hacerlo efectivo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000, que consagra como tipo penal fraude a Resolución Judicial o Administrativa de Policía.

**SEXTO:** **INSERTAR** copia de la presente Resolución en la página web del Municipio de Itagüí ([www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)), a efectos de que terceros no determinados, que pueden estar directamente interesados o resultar afectados con la decisión puedan hacerse parte y hacer valer sus derechos de conformidad a lo señalado en los Artículos 37 y 73 de la Ley 1437 de 2011.

**SEPTIMO:** Contra la decisión proferida por la Autoridad de Policía proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederá y sustentarán dentro de la misma audiencia. El recurso de reposición se resolverá inmediatamente, y de ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al superior jerárquico dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. El recurso de apelación se resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación.

Para la aplicación de medidas correctivas en asuntos relativos a infracciones urbanísticas, el recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo.

Los recursos solo procederán contra las decisiones definitivas de las autoridades de Policía.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

(Corregidor / Inspector de Policía)

(Corregiduria El Manzanillo / D.A. Autoridad Especial de Policía, integridad Urbanística)

(*Referenciar solo un cargo dependiendo de la competencia y la Jurisdicción)*

Proyecto: **XXXXXXXXXXXXXXX**

 P.U Abogado

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; en la presente Providencia se le notifica la **Resolución N° XXXXX de XX de XXXXX de 20XX**, emitido dentro del proceso N° **XXXX** adelantado en contra del señor(a) **XXXXXXXXXXXXXX,** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Nº **XXXXXXXXXXX.**

Se efectúa diligencia de notificación personal el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_ del 20xx.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

C.C.

Propietario y/o Responsable

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

P.U. – Abogada

(Corregiduria El Manzanillo / Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística)

Notificador